



RESUMEN LEGISLATIVO EN PRL

1

Durante **el año 2016** se han aprobado diversa legislación relacionada en PRL que se detalla a continuación.

1.- Normativa destacada:

Real Decreto 311/2016, de 29 de julio, modifica límite horas de trabajo nocturno que implique riesgos especiales o tensiones físicas o mentales importantes:

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-7338

En vigor desde el pasado 31 de julio, modifica el artículo 33 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, para dar cumplimiento al Dictamen Motivado 2014/4169 de la Comisión Europea, por no incorporar correctamente en el ordenamiento jurídico nacional el artículo 8 de la Directiva 2003/88/CE.

Para ello, se modifica el artículo 33 del citado RD 1561/1995, introduciendo un umbral de 24 horas, en lugar del general de 15 días, para el cómputo de la jornada máxima de 8 horas de trabajo nocturno, cuando se trate de "trabajos con riesgos especiales o tensiones importantes".

Para conocer qué trabajos implican "riesgos especiales o tensiones físicas o mentales importantes" se remite a lo establecido en "convenio colectivo o, en su defecto, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, tomando en consideración los efectos y los riesgos inherentes al trabajo nocturno".

El límite de 8 horas en el curso de un periodo de 24 horas para trabajos con riesgos especiales o tensiones importantes sólo podrá superarse:

- Cuando resulte necesario para prevenir y reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.
- En el trabajo a turnos, en caso de irregularidades en el relevo de los turnos por causas no imputables a la empresa (art. 32.1, letras b) y c).

Todo ello, sin perjuicio de la jornada inferior ya regulada en el Capítulo III RD 1561/1995 para trabajos con riesgos ambientales (circunstancias excepcionales de penosidad, peligrosidad, insalubridad o toxicidad, sin que resulte posible la eliminación o reducción del riesgo), en el campo (extraordinario esfuerzo físico o condiciones anormales de temperatura o humedad, pies en agua o fango y en las de cava abierta), en interior de minas, construcción y obras públicas (subterráneos o en cajones de aire comprimido) y cámaras frigoríficas y de congelación.

Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, exposición a campos electromagnéticos.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-7303

En vigor desde el pasado 23 de julio entra, regula la exposición laboral a campos electromagnéticos, incorporando la Directiva Comunitaria del 26 de junio de 2013. (Se completa la regulación de agentes físicos, junto al ruido, vibraciones y radiaciones ópticas).

De su contenido, se destaca:

- Fija los valores límite de exposición y las acciones asociadas al resultado de las mediciones.
- Señala como supuestos que requieren especial atención (especial sensibilidad): trabajadoras embarazadas cuyo estado gestacional sea conocido por el empresario o los trabajadores que hayan declarado que llevan dispositivos médicos implantados activos o pasivos, como marcapasos cardíacos, o que lleven otros dispositivos médicos en el cuerpo, como por ejemplo bombas de insulina. (art. 4.4)
- Cuando sea precisa una Evaluación de Riesgos específica, deberá ser realizada por TN Superior especialista en Higiene Industrial. (art. 6.4)
- En caso de sobreexposición deberá informarse a los delegados de prevención (art. 7.2)
- No se explicita el carácter obligatorio de la Vigilancia de la Salud, por lo que prevalecerá la regla general del carácter voluntario. A pesar de ello, se refleja que deberá perseguirse el fin de prevenir y diagnosticar lo antes posible cualquier efecto adverso para la salud del trabajador derivado de la exposición a campos electromagnéticos. (art. 10.1)
- Asimismo, se señala que si un trabajador informa de un efecto indeseado o inesperado para la salud, o en cualquier caso en que se detecte una exposición superior a los valores límite de exposición, el empresario velará por que el trabajador afectado pueda beneficiarse de los exámenes de salud adecuados. Dichos exámenes deberán estar disponibles durante las horas que elija el trabajador. (art. 10.3) En estos supuestos, al existir una causa concreta, sí podría plantearse la excepción al carácter voluntario (tema siempre complejo).
- Se encarga al INSHT la elaboración de la oportuna Guía Técnica.

2

Orden ESS/1452/2016, confirma la desaparición del Libro de Visitas y aprueba modelo oficial de diligencia.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-8361

Se confirma que las empresas ya no deberán adquirir el Libro de Visitas, siendo responsabilidad de los Inspectores (y en su caso, Subinspectores o Técnicos habilitados) dejar constancia de la visita/requerimiento en modelo oficial (ver anexo de la Orden), quedándose una copia y entregando otra al empresario y a los Delegados de Prevención (si los hubiere).

Las diligencias deberán ser conservadas por el empresario durante 5 años.

Asimismo, los Libros de Visitas anteriores, deberán conservarse 5 años desde la última inscripción.

2.- Otras disposiciones:

– Real Decreto 71/2016, de 19 de febrero, por el que se modifican el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, y el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. (http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-1738)

– Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.

(<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2016-80531>)

– Real Decreto 108/2016, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los recipientes a presión simples. (<http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-2827>)

– Real Decreto 144/2016, de 8 de abril, por el que se establecen los requisitos esenciales de salud y seguridad exigibles a los aparatos y sistemas de protección para su uso en atmósferas potencialmente explosivas y por el que se modifica el Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio. (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-3539>)

– Instrucción IS-40, de 26 de abril de 2016, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre documentación que debe aportarse en apoyo a la solicitud de autorización para la comercialización o asistencia técnica de aparatos, equipos y accesorios que incorporen material radiactivo o sean generadores de radiaciones ionizantes. (http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-4630)

– Real Decreto 186/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.

(<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-4442>)

– Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión. (<http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-4443>)

– Orden PRE/772/2016, de 19 de mayo, por la que se modifica el anexo IV del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

(http://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-4860)

– Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.

(<http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-4953>)

– Orden IET/904/2016, de 2 de junio, por la que se actualizan los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos.

(http://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-5665)

– Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

(<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-5530>)

– Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo sectorial estatal del sector de la pesca.

(http://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-6397)

– Real Decreto 292/2016, de 15 de julio, por el que se modifica la disposición transitoria única del Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria.

(https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-6845)

– Orden FOM/1320/2016, de 28 de julio, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

(http://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-7457)

– Real Decreto 311/2016, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en materia de trabajo nocturno. (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-7338)

– Resolución de 18 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de modificación del Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos y el acuerdo sobre Normas de seguridad en actividades subacuáticas.

(http://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-10070)

– Instrucción de 16 de noviembre de 2016, del Consejo de Seguridad Nuclear, número IS-30, revisión 2, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares. (http://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-11342)

– Real Decreto 701/2016, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos que deben cumplir los equipos marinos destinados a ser embarcados en los buques. (http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-12273)

Fuente: www.prevencionar.com